

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN” POR IMPORTE DE 85.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “PROGRAMA MEJORA 2024: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO” EN EL EJERCICIO 2024.

VISTA la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración de 18 de julio de 2024, relativa a la solicitud formulada por FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN, con NIF G35739432 se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 21.05.2024 con n.º de registro de entrada ENTRADA - N. General: 913650 / 2024 - N. Registro: BSOC / 104733 / 2024 , y subsana el día 06.06.2024 con n.º de registro de entrada ENTRADA - N. General: 1049771 / 2024 - N. Registro: BSOC / 115217 / 2024 por la que se interesa la concesión de una subvención por importe de 85.000,00€, para cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “PROGRAMA MEJORA 2024: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO” para el período de 01/01/2024-31/12/2024 aportando Memoria y plan de Financiación subsanados el 06.06.2024 con n.º de registro ENTRADA - N. General: 1049771 / 2024 - N. Registro: BSOC / 115217 / 2024, en los que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 85.000,00€ representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias el 100 % del coste total del mismo, no teniendo previsto recibir otras aportaciones.

Segundo.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según manifiesta, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Identificador: 20240717130101

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/09/2024 09:32:56
---	----------------------------

 RP012-MOxZCHW8iQfoZenO0iB0uuKICDezqRP4	 Pagina: 1/35
---	---



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN" POR IMPORTE DE 85.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL "PROGRAMA MEJORA 2024: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

Tercero.- Consta en el expediente Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración nº : 14166 / 2024 - Libro: 2509 - Fecha: 12/07/2024 , por la que se justifica la necesidad de no promover concurrencia competitiva en relación con la concesión de determinadas subvenciones, entre las que se encuentra el programa de la citada entidad.

Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por el Director General de Asuntos Europeos, de fecha 8 de julio de 2024. Por otro lado, no procede emisión de informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, toda vez que la actividad a subvencionar está financiada con fondos propios de esta Comunidad Autónoma tal y como indica escrito adjunto de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha 21 de agosto de 2024.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la aplicación presupuestaria: 2301.PP912A.4820200.LA234G1905 denominada "Fomento y promoción de actuaciones ley de servicios sociales ", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024, modificado el Tomo 5 mediante enmienda publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias n.º 202/175 de 13 de diciembre de 2023.

Dicho crédito procede de la modificación del Tomo 5 de la sección 23 Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, mediante enmienda publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias n.º 202/175 de 13 de diciembre de 2023, estableciendo que en el proyecto de ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024 se consigna en la sección 23, servicio 2301, línea de actuación 234G1905 Fomento y promoción de actuaciones ley de servicios sociales, un crédito inicial para las actuaciones de distintas asociaciones, entre las que se incluye esta entidad sin ánimo de lucro, por un importe determinado, para la ejecución del programa **PROGRAMA MEJORA 2024: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Asimismo consta en el expediente la Retención de Crédito realizada para la concesión de la subvención.

A los que son de aplicación los siguientes,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/09/2024 09:32:56
 RP012-MOxZCHW8iQfoZenO0iB0uuKICDezqRP4	 Pagina: 2/35
ORDEN - Nº: 929 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/09/2024 09:32:35	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN" POR IMPORTE DE 85.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL "PROGRAMA MEJORA 2024: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y recientemente por el Decreto 151/22, 23 de junio de 2022. (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo).

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: "Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

Tercero.- Asimismo el artículo 22.2 c) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que:

"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Por su parte el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 23/09/2024 09:32:56



RP012-MOxZCHW8iQfoZenO0iB0uuKICDezqRP4

Página: 3/35



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN" POR IMPORTE DE 85.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL "PROGRAMA MEJORA 2024: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Cuarto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social, toda vez que supone proporcionar a través del "Programa Mejora 2024: Atención a personas en situación de calle con perspectiva de género", la deslocalización de un servicio interdisciplinar de atención a personas en situación de sinhogarismo y con problemática de consumo asociada, a través de una unidad móvil que preste servicio en la isla de Gran Canaria. Se pretende organizar itinerarios de intervención con personas en situación de sinhogarismo y con problemática de consumo asociada que posibiliten reducir daños y entrar en redes y servicios generales y especializados. También se establece espacios de coordinación interdisciplinares entre recursos de la isla, que permitan el trabajo integral con personas en situación de sinhogarismo y la continuidad de los procesos.

La población a la que va dirigida es: población en situación de sin hogar de la isla de Gran Canaria.

El proyecto "Mejora 2024: Atención a personas en situación de calle con perspectiva de género", es una iniciativa que se dirige específicamente al colectivo de personas que sufren una situación de sinhogarismo y consumo de sustancias, ya sea porque se encuentran en situación de calle o porque no cuentan con una alternativa habitacional normalizada ni digna, cuestión que se entrelaza con un consumo de sustancias ya detectado y que genera un marco de exclusión severa y prolongada. A través de un equipo móvil interdisciplinar este proyecto sirve de enlace entre las personas, que en muchas ocasiones habitan en infraviviendas para trabajar con ellas como primer eslabón de una cadena que las lleve hasta los servicios ambulatorios (UAD's) o a otros recursos de los servicios sociales generales o específicos para atender sus necesidades básicas. Se trata de un trabajo deslocalizado basado en los principios de la reducción de daños y la perspectiva de género por la especial vulnerabilidad de mujeres en situación de sinhogarismo y abuso de sustancias.

La Fundación Canaria Yrichen lleva 35 años trabajando con personas que tienen problemas de adicción, sus familiares y otras personas de contacto. A lo largo de estos años los y las profesionales de la Fundación han ido adaptando los recursos y las intervenciones a las necesidades que la sociedad ha ido demandando, tanto en lo que se refiere a la atención como a la prevención y desarrollo comunitario. De esta forma, hoy en día cuenta con diversos

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/09/2024 09:32:56
---	----------------------------

 	Pagina: 4/35
---	--------------

RP012-MOxZCHW8iQfoZenO0iB0uuKICDezqRP4



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN" POR IMPORTE DE 85.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL "PROGRAMA MEJORA 2024: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

recursos especializados; régimen ambulatorio, residenciales, semiresidenciales y de prevención.

Quinto.- No procede promover la concurrencia competitiva por los motivos descritos en la Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración n.º 14166 de 12 de julio de 2024, dado que sin pretender vulnerar los principios que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, este departamento considera conveniente acudir a la concesión directa a esta entidad, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, para la ejecución del programa solicitado.

Así pues, a la vista del programa presentado y, en atención a que cuenta con un proyecto consolidado financiado en el ejercicio anterior por este Departamento, contribuyendo así a crear recursos específicos y comunitarios, destinados en especial a favorecer la inclusión social de las personas en situación de especial vulnerabilidad y exclusión social, es por lo que se procede a la elección de la citada entidad para la concesión de la subvención que nos ocupa. El proyecto está dirigido a personas en situación de extrema necesidad y desamparo así como a la inclusión social de las personas beneficiarias de la Prestación Canaria de Inserción que se encuentren en situación de exclusión social severa.

Sexto.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, se dispone la modificación octava del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 23/09/2024 09:32:56



Página: 5/35

RP012-MOxZCHW8iQfoZenO0iB0uuKICDezqRP4

ORDEN - Nº: 929 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/09/2024 09:32:35



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN" POR IMPORTE DE 85.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL "PROGRAMA MEJORA 2024: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismos Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- Objetivo del Plan, con indicación si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- Periodo de tiempo que comprende.
- Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/09/2024 09:32:56
---	----------------------------

 RP012-MOxZCHW8iQfoZenO0iB0uuKICDezqRP4	 Pagina: 6/35
---	---



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN" POR IMPORTE DE 85.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL "PROGRAMA MEJORA 2024: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de ésta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden nº 527 de 20 de agosto de 2020, Orden nº744 de 23 de agosto de 2021, Orden n.º 1160/2022 de 29 de agosto de 2022 y Orden n.º 1042 de 29 de agosto de 2023 , por la que se acuerda la cuarta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento hasta el 31 de agosto de 2024, aprobado por la citada orden departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019, para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la Hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado en su octava modificación, por acuerdo de 4 de diciembre de 2023, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Séptimo.- Así mismo, en el número 3 del mencionado Acuerdo de Gobierno, se consigna que: *"Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto".*

A la vista del preceptivo informe elaborado por el Director General de Asuntos Europeos de fecha 8 de julio de 2024 y tomando en cuenta que no procede emisión de informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, toda vez que la actividad a subvencionar está financiada con fondos propios de esta Comunidad Autónoma tal y como indica escrito

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 23/09/2024 09:32:56



Página: 7/35



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN" POR IMPORTE DE 85.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL "PROGRAMA MEJORA 2024: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

adjunto de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha 21 de agosto de 2024, considerando los motivos alegados por la entidad beneficiaria por los que se justifica el interés social del programa a subvencionar y la imposibilidad de acometer la ejecución del mismo por falta de recursos económicos suficientes y por ser una entidad sin ánimo de lucro, el abono de los fondos públicos se realizará de manera anticipada total.

La citada entidad está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

Octavo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décimo.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/09/2024 09:32:56
---	----------------------------

 RP012-MOxZCHW8iQfoZenO0iB0uuKICDezqRP4	 Pagina: 8/35
--	------------------



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN" POR IMPORTE DE 85.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL "PROGRAMA MEJORA 2024: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024), el Decreto 123/2023 de 17 de julio, modificado por el Decreto 128/2024 de 9 de septiembre, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del gobierno de Canarias (BOC numero 140, de 18 de julio de 2023 y n.º 179 de 11 de septiembre de 2024 respectivamente) y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, estando entre los nombramientos el de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa, una subvención a favor de FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN por un importe que asciende a la cantidad 85.000,00€, para cubrir la TOTALIDAD de los gastos que se deriven de la ejecución del programa denominado "PROGRAMA MEJORA 2024: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO" que supone el 100 % del coste total del mismo.

Segundo.- Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 23/09/2024 09:32:56



Pagina: 9/35

RP012-MOxZCHW8iQfoZenO0iB0uuKICDezqRP4

ORDEN - Nº: 929 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/09/2024 09:32:35



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN" POR IMPORTE DE 85.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL "PROGRAMA MEJORA 2024: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Tercero.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Cuarto.- Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la Sección 23 correspondiente a esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en la aplicación presupuestaria: 2301. PP 912A. 4820200.LA 234G1905 denominada "Fomento y promoción de actuaciones ley de servicios sociales ", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Quinto.- Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde 01 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024 para el proyecto "PROGRAMA MEJORA 2024: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO".

Sexto.- Establecer el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 23/09/2024 09:32:56



Página: 10/35



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN" POR IMPORTE DE 85.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL "PROGRAMA MEJORA 2024: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;

b) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

C) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Séptimo.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden departamental aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a la presente: Gastos de personal (1 Educador/a Social, 1 Trabajador/a Social 5 personas para gestión y administración), Gastos Corrientes (Telefono, agua, alimentación, limpieza etc. vehículos, renting, combustible, Auditoría proyecto, Uniformes personal), Gastos de actividades (Apoyo y Formación, Kit mensual primera necesidad formado por recarga teléfono, enseres básicos de higiene y alimentación)

En su caso, se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

Así mismo el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. incluido, vendrá dado por la aplicación del porcentaje del 1,40% sobre el coste total del proyecto. Por tanto dicho gasto asciende a 1.184,41 €, dicho importe lo incluyen en el plan de financiación del proyecto denominado "PROGRAMA MEJORA 2024: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO".

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 23/09/2024 09:32:56



RP012-MOxZCHW8iQfoZenO0iB0uuKICDezqRP4

Pagina: 11/35



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN" POR IMPORTE DE 85.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL "PROGRAMA MEJORA 2024: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000€ para el expediente total, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor; sin perjuicio del límite establecido para pagos de facturas que está fijado en un máximo de 1.000,00 €

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 euros por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00€

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 23/09/2024 09:32:56



Página: 12/35

RP012-MOxZCHW8iQfoZenO0iB0uuKICDezqRP4

ORDEN - Nº: 929 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/09/2024 09:32:35



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN" POR IMPORTE DE 85.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL "PROGRAMA MEJORA 2024: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, antes del día 28 de febrero de 2025, aportando la entidad beneficiaria la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto decimosegundo de la citada Orden de concesión.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 23/09/2024 09:32:56



RP012-MOxZCHW8iQfoZenO0iB0uuKICDezqRP4

Página: 13/35



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN" POR IMPORTE DE 85.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL "PROGRAMA MEJORA 2024: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajo de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma y hacer constar, en su caso, que el beneficiario ha procedido a la correcta percepción, la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos. La aplicación y justificación de la subvención se llevará a cabo con el siguiente alcance:

- Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.
- Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.
- Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre "CONFIRMACIONES DE TERCEROS", aprobado por resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/09/2024 09:32:56
---	----------------------------

 RP012-MOxZCHW8iQfoZenO0iB0uuKICDezqRP4	 Pagina: 14/35
---	--



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN" POR IMPORTE DE 85.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL "PROGRAMA MEJORA 2024: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1.- Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (horario, jornada, lugar de trabajo, etc.)
- Salario percibido vs salario presupuestado.
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y se comprobarán los siguientes extremos:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 23/09/2024 09:32:56



Página: 15/35

RP012-MOxZCHW8iQfoZenO0iB0uuKICDezqRP4

ORDEN - Nº: 929 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/09/2024 09:32:35



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN" POR IMPORTE DE 85.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL "PROGRAMA MEJORA 2024: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo.

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente orden.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/09/2024 09:32:56
---	----------------------------

 RP012-MOxZCHW8iQfoZenO0iB0uuKICDezqRP4	 Pagina: 16/35
---	--



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN" POR IMPORTE DE 85.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL "PROGRAMA MEJORA 2024: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

Los gastos subvencionables que integran el plan de financiación de la actividad a subvencionar, podrán compensarse entre conceptos de la misma partida, a efectos de su justificación, con un límite del 20% de las mismas, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del proyecto.

Transcurrido el plazo de justificación, que concluye el 28 de febrero de 2025, sin haberse presentado la misma se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de diez días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Noveno.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Décimo .- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/09/2024 09:32:56
---	----------------------------

 RP012-MOxZCHW8iQfoZenO0iB0uuKICDezqRP4	 Pagina: 17/35
---	--



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN" POR IMPORTE DE 85.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL "PROGRAMA MEJORA 2024: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Decimoprimer.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/09/2024 09:32:56
---	----------------------------

 RP012-MOxZCHW8iQfoZenO0iB0uuKICDezqRP4		Página: 18/35
---	---	---------------



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN" POR IMPORTE DE 85.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL "PROGRAMA MEJORA 2024: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo artículo 4 de la Ley 6/2023 de 17 de marzo de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 23/09/2024 09:32:56



RP012-MOxZCHW8iQfoZenO0iB0uuKICDezqRP4

Página: 19/35



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN" POR IMPORTE DE 85.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL "PROGRAMA MEJORA 2024: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Decimosegundo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/09/2024 09:32:56
---	----------------------------

 	Pagina: 20/35
---	---------------

RP012-MOxZCHW8iQfoZenO0iB0uuKICDezqRP4



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN" POR IMPORTE DE 85.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL "PROGRAMA MEJORA 2024: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 positivo

Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 negativo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 23/09/2024 09:32:56



RP012-MOxZCHW8iQfoZenO0iB0uuKICDezqRP4

Página: 21/35



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN" POR IMPORTE DE 85.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL "PROGRAMA MEJORA 2024: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:
<http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>

Además de lo indicado anteriormente se deberá incorporar de forma visible, el logotipo institucional de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención.

Se tendrán en cuenta los criterios de imagen institucional y la regulación de producción documental y material impreso recogidos en el Real Decreto 1465/1999, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre de 1999) modificado por la Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de vicepresidencias del Gobierno y departamentos ministeriales de la Administración General del Estado
[https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/(1))

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 23/09/2024 09:32:56



RP012-MOxZCHW8iQfoZenO0iB0uuKICDezqRP4

Página: 22/35



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN" POR IMPORTE DE 85.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL "PROGRAMA MEJORA 2024: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título I, capítulo II según el cual "los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública", al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/09/2024 09:32:56
---	----------------------------

 RP012-MOxZCHW8iQfoZenO0iB0uuKICDezqRP4	 Pagina: 23/35
---	--



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN" POR IMPORTE DE 85.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL "PROGRAMA MEJORA 2024: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 23/09/2024 09:32:56



RP012-MOxZCHW8iQfoZenO0iB0uuKICDezqRP4

Página: 24/35



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN" POR IMPORTE DE 85.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL "PROGRAMA MEJORA 2024: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del

objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 23/09/2024 09:32:56



RP012-MOxZCHW8iQfoZenO0iB0uuKICDezqRP4

Página: 25/35



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN" POR IMPORTE DE 85.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL "PROGRAMA MEJORA 2024: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, siendo del 4,0625% para el ejercicio 2023, que resulta de aplicación por la prórroga de la citada Ley.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- Por lo que respecta a las devoluciones de cantidades se estará a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de tal forma que el perceptor de la subvención podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario realizará el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden se corresponde con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. numero 205, de 22.10.2014).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/09/2024 09:32:56
---	----------------------------

 RP012-MOxZCHW8iQfoZenO0iB0uuKICDezqRP4	 Pagina: 26/35
---	--



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN" POR IMPORTE DE 85.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL "PROGRAMA MEJORA 2024: ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO" EN EL EJERCICIO 2024.
----------	--

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración concedente de la subvención, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, por parte del beneficiario.

Decimosexta.- La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD,
INFANCIA Y FAMILIAS**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/09/2024 09:32:56
---	----------------------------

 	Pagina: 27/35
---	---------------

RP012-MOxZCHW8iQfoZenO0iB0uuKICDezqRP4

ORDEN - Nº: 929 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/09/2024 09:32:35

1989	CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN
------	--

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G35739432	FUNDACIÓN CNARIA YRICHEN		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
	695590938		YRICHEN@YRICHEN.ORG
Nombre del proyecto (*)			
Programa Mejora 2024: Atención a personas en situación de calle con perspectiva de género			
Descripción / Objeto			
Mejora es una iniciativa que se dirige específicamente con el colectivo de personas que sufren una situación de sinhogarismo y consumo de sustancias, ya sea porque se encuentran en situación de calle o porque no cuentan con una alternativa habitacional normalizada ni digna, cuestión que se entrelaza con un consumo de sustancias ya detectado y que genera un marco de exclusión severa y prolongada. A través de un equipo móvil interdisciplinar este proyecto sirve de enlace entre las personas, que en muchas ocasiones habitan en infraviviendas para trabajar con ellas como primer eslabón de una cadena que las lleve hasta los servicios ambulatorios (UAD's) o a otros recursos de los servicios sociales generales o específicos para atender sus necesidades básicas. Se trata de un trabajo deslocalizado basado en los principios de la reducción de daños y la perspectiva de género por la especial vulnerabilidad de mujeres en situación de sinhogarismo y abuso de sustancias.			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
EJERCICIO 2024	01/01/2024	31/12/2024	

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)				Número (*)
C/ SOR CARMEN PEÑA PULIDO				S/N
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad			País (*)	
TELDE, LA PARDILLA			España	
Código Postal (*)	Provincia (*)			
35213	Las Palmas			
Municipio (*)				
Telde				

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0IPfoIkECOkZNqTTxe4cGqeYBeAjPOPre



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/09/2024 09:32:56
---	----------------------------

 RP012-MOxZCHW8iQfoZenO0iB0uuKICDezqRP4	 Pagina: 28/35
---	--



Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

La Fundación Canaria Yrichen lleva 35 años trabajando con personas que tienen problemas de adicción, sus familiares y otras personas de contacto. A lo largo de estos años los y las profesionales de la Fundación han ido adaptando los recursos y las intervenciones a las necesidades que la sociedad ha ido demandando, tanto en lo que se refiere a la atención como a la prevención y desarrollo comunitario. De esta forma, hoy en día contamos con diversos recursos especializados; régimen ambulatorio, residenciales, semiresidenciales y de prevención.

- Dos sedes de tratamiento ambulatorio en Telde y San Bartolomé
- Un Centro de Día.
- Un Piso de Apoyo al Tratamiento.
- Una Casa de acogida para mujeres víctimas de violencia de género y adicciones, MADAY
- Una Comunidad Terapéutica Intrapenitenciaria en Las Palmas II.
- Un proyecto de atención a mujeres en régimen penitenciario, TAMARAGUA
- Un Makerspace, El Sótano.
- Proyectos de formación y concienciación de la influencia del género en el consumo de benzodiacepinas a profesionales y mujeres que acceden a recursos especializados.
- Unidad Móvil de atención y prevención.
- Equipo de prevención en centros escolares.
- Proyecto de atención a personas sin hogar desde una perspectiva de género, MEJORA (para el cual se presenta el presente proyecto).

Dentro de nuestros recursos de tratamiento, en el municipio de Telde y en el municipio de San Bartolomé, contamos por un lado, con un programa libre de drogas, dirigido a personas que, por sus características biopsicosociales, logran alcanzar sus objetivos de cambio a través del trabajo con los/las profesionales, tanto ambulatorio, como con apoyo de los recursos socioeducativos. Por otro lado, contamos con un programa sustituto de opiáceos, que impulsa a personas hacia un programa de mayor exigencia y también funciona como un recurso de reducción de daños. Desde este último enfoque el tratamiento con metadona supone para ellos y ellas el vínculo con un recurso de salud, la reducción del consumo, el seguimiento de pruebas médicas y el apoyo frente a la vulnerabilidad social. Actualmente, dentro del programa sustitutivo de opiáceos de la Fundación Canaria Yrichen hay 276 personas en tratamiento con metadona.

Marco teórico

El concepto de disminución de daños comienza a utilizarse de manera más amplia a finales de los ochenta. Esto se da como respuesta a las consecuencias de la infección por VIH en usuarios de drogas, que usaban como vía de consumo la parenteral, además de la valoración de políticas anteriores, que ofrecían ofertas terapéuticas limitadas.

El concepto se refiere a aquellas actividades de base comunitaria, que tienen como finalidad facilitar y mejorar la salud y la reducción de riesgos asociados al consumo en personas y poblaciones particulares que no son efectivamente alcanzados por los servicios sanitarios existentes o por los circuitos tradicionales de educación sanitaria (GRUP IGIA, Metodología de investigación en reducción de daños y acercamiento, Visible en: <http://www.grupigia.org/wp-content/uploads/TotMIRAObert.pdf>).

En el 2004, la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Oficina de las Naciones Unidas Contra las Drogas y el Delito (UNODC), y la ONUSIDA publicaron:

"El enfocarse exclusivamente sobre el objetivo de un país libre de drogas en todos los pacientes, podría vulnerar otros objetivos de salud importantes, como la prevención del VIH."

En Canarias como en otras muchas comunidades, se empiezan a crear los programas de mantenimiento con metadona(PMM), como programas de reducción de daños, red que se ha mantenido hasta la actualidad y ampliándose con los programas de mantenimiento con buprenorfina-naloxona (PMBn). En Gran Canaria específicamente existen actualmente 14 unidades de atención a las adicciones con PMM y PMBn, al que pueden acceder las personas. Además dentro de esta red de adicciones existen cuatro recursos residenciales, que no son recursos de reducción de daños en primera instancia, ya que requieren del cumplimiento de requisitos para el acceso, entre ellos la abstinencia.

- Comunidad Terapéutica Ansite.
- Casa Esperanza en Agaete, para personas con problemas principalmente de alcohol.
- Piso de Proyecto hombre.
- Piso de Apoyo al Tratamiento de Fundación Canaria Yrichen.

Por otro lado, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, existen recursos específicos para personas sin hogar que facilitan el que se cubran las necesidades básicas de estas personas y el acompañamiento en la mejora de la integración social, así como la derivación a recursos específicos (adicciones, salud mental...); (datos de 2016, Plan Estratégico de atención a personas sin hogar en Las Palmas de Gran Canaria 2017-2021). Que no tratan de forma específica el problema de adicción.

- Centro de Acogida Municipal Gánigo: 33 personas (25 hombres y 8 mujeres).
- Centro de Acogida Municipal El Lasso: 36 personas (25 hombres y 11 mujeres).
- Centro de Incorporación Social La Isleta: 47 residentes (35 hombres y 12 mujeres).
- Casa Hogar Mafasca: 30 personas (23 hombres y 7 mujeres).
- Residencia Obra Social de Acogida y Desarrollo: 112 personas (106 hombres y 6 mujeres).
- Pensiones o establecimientos hoteleros sufragados con prestaciones económicas de carácter municipal: 21 personas (13 hombres y 8 mujeres) alojadas desde el Servicio de Información y Acogida del CAM Gánigo .
- Mujer desde el Programa de Asistencia y Promoción de Personas Sin Hogar.
- Cruz Roja y Cáritas Diocesana.

Unos y otros recursos requieren que las personas acudan de forma voluntaria y por sus propios medios a solicitar ayuda, y la mayoría de ellos solicitando cita previa, además de no trabajar de forma conjunta una y otra realidad. Por lo que existen otras personas en tal situación de precariedad y vulnerabilidad, que no acceden a estos servicios, ya sea porque no cuentan con medios de desplazamiento, se encuentren en situación de desmotivación, problemas de salud, no quieran abandonar el consumo o salen del circuito de ayuda por no inmediatez de respuesta...

Con este proyecto se trata de dar respuesta más inmediata a esas personas que por una u otra razón no cumplen con los requisitos de acceso, o no llegan a los recursos existentes y necesitan apoyo y acompañamiento para poder beneficiarse de los mismos, o en su caso, continuar con el consumo con los menores riesgos posibles. En definitiva, la finalidad es mejorar la salud y la calidad de vida de las personas sin hogar con problemas de adicción, favoreciendo los procesos de mejora y

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0IPfoIkECOkZNqTTxe4cGqeYBeAjPOPre



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 23/09/2024 09:32:56



Página: 29/35

RP012-MOxZCHW8iQfoZenO0iB0uuKICDezqRP4

ORDEN - Nº: 929 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/09/2024 09:32:35



fomentando el uso y acceso a recursos especializados..

Este proyecto se enmarca dentro de los principios fundamentales que se exponen a continuación:

La práctica de la reducción de daños y riesgos

- Aceptación de que el consumo de sustancias psicoactivas es una característica común de la historia de la humanidad (CCSA, 1996).
- La decisión libre de las personas usuarias de drogas de consumirlas, ha de ser respetada y aceptada (CCSA, 1996), reconociendo su responsabilidad, competencia y capacidad.
- Desplazamiento de la atención del consumo de sustancias hacia los efectos y consecuencias determinada por las formas de consumo (Marlatt, 1998; Des Jarlais et al.1993).
- El consumo de sustancias psicoactivas es un fenómeno complejo y multidimensional con multiplicidad de conductas relacionadas con dicho consumo (Marlatt y Tapert, 1993; CCSA, 1996; Des Jarlais et al, 1993).
- El daño asociado al consumo de sustancias es considerado desde una perspectiva multidimensional (Newcombe, 1992) afectando al usuario/a de drogas, su red social próxima o el entorno social amplio, y produciendo daños sobre la salud así como a niveles sociales y económicos.
- Las desigualdades sociales, así como múltiples formas de discriminación (racismo, sexismo, etc.) afectan a la vulnerabilidad de las personas y a su capacidad para disminuir los daños (De Andrés, 1998) y comportamientos más saludables.
- Favorecer la participación de las personas usuarias de drogas en el diseño de programas de actuación, reducir los daños asociados al consumo, y también actuar como agentes de salud (De Andrés, 1998; Des Jarlais et al, 1993; De Andrés y otras, 1996) debieran ser imprescindibles en cualquier política de reducción de riesgos y daños.
- La cooperación entre profesionales, gestores de las políticas de salud y personas afectadas favorece la implementación de respuestas adaptadas a la problemática sociosanitaria.
- Las intervenciones de reducción de daños abarcan diferentes niveles: individual, comunitario, político y legal, por lo que las intervenciones deben repercutir en cada uno de ellos y actuar no solo sobre las percepciones sociales ampliando los conocimientos y flexibilizando actitudes y comportamientos, sino también sobre aspectos jurídicos y legislativos que inciden fuertemente sobre estas percepciones sociales.

Principios Fundamentales de Housing first

- La vivienda es un derecho de las personas.
- Elección y autodeterminación: la persona es quien dirige su propio proceso.
- Separación entre alojamiento y tratamiento.
- Orientación hacia la recuperación de la persona.
- Orientación hacia la reducción del daño.
- Compromiso activo sin coerción: respeto a la autonomía de las personas.
- Planificación centrada en la persona y en sus fortalezas individuales.
- Apoyo profesional individualizado, incondicional, flexible y disponible durante el tiempo que sea necesario.
- Perspectiva de género
- Generar un entorno de tratamiento sensible al género.
- Reconocer que en todas las culturas los roles atribuidos y las expectativas de género determinan las actitudes sociales hacia las mujeres que abusan de sustancias.
- Reconocer la función y la importancia que tienen las relaciones y vínculos en la vida de las mujeres.
- Reconocer la importancia que tienen las relaciones y vínculos en la vida de las mujeres.
- Reconocer la importancia que juegan los problemas socioeconómicos en sus vidas y las diferencias que genera ese factor.
- Abordar las preocupaciones específicas de las mujeres.
- Propugnar una perspectiva de desarrollo personal o empoderamiento.
- Comprender la relevancia e influencia que implica el ejercicio de los múltiples roles de cuidadoras que las mujeres asumen en el curso de sus vidas.
- Incorporar el trabajo sobre el trauma.
- Proponer una filosofía de tratamiento que priorice las fortalezas y capacidades.
- Desarrollar profesionalmente competencias específicas de género.

E. Arostegui Santamaría y P. Martínez Mujeres y drogas. Manual para la prevención de recaídas con perspectiva de género".

Experiencia de la Fundación Canaria Yrichen, ejecución del Proyecto Mejora desde el año 2020

Este proyecto se pone en marcha durante la pandemia SARS- COVID 19. En estos años de intervención se han ido adaptando a los objetivos, el tamaño del equipo y el análisis de realidad en la ejecución. Es importante no perder de vista que el proyecto no trata de atender de forma asistencial a las personas en situación de sin hogar, para lo que existen recursos sociales como se ha descrito anteriormente, sino acompañar a las personas y hacer seguimiento de casos que permita mejorar la calidad de vida y de salud y en la medida de lo posible que accedan a recursos especializados.

2020, se llegó a 157 personas (muchas asistencialmente por la necesidad del contexto pandemia)

2021, se atendieron a 74 personas y se sistematizó en protocolo de acceso y derivación al proyecto.

2022, se atienden a 60 personas

2023, se atienden a 63 personas, participación en el conteo de personas sin hogar en el municipio de Telde.

El trabajo con mujeres es prioritario a la hora de recibir las derivaciones.

A lo largo de estos años se ha generado trabajo en red y sinergias entre los recursos,este esfuerzo responde a la línea de trabajo que sigue la Fundación de apostar en la medida de lo posible por enfoque en red y colaboración entre recursos sociales.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0IPfoIkECOkZNqTTxe4cGqeYBeAjPOPre



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 23/09/2024 09:32:56



Página: 30/35

RP012-MOxZCHW8iQfoZenO0iB0uuKICDezqRP4

ORDEN - Nº: 929 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/09/2024 09:32:35



Tipo de documento (*) Documento (*)	
NIF	54081861Y
Nombre / Nombre sentido (*)	
Primer apellido (*)	Segundo apellido
DAVINIA	RAMÍREZ SANTANA
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	Correo electrónico
	621218621 YRICHEN@YRICHEN.ORG

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

Generales:
Deslocalizar un servicio interdisciplinar de atención a personas en situación de sinhogarismo y con problemática de consumo asociada, a través de una unidad móvil que preste servicio en la isla de Gran Canaria.

Específicos por acciones y servicios:
1.1 Organizar itinerarios de intervención con personas en situación de sinhogarismo y con problemática de consumo asociada que posibiliten reducir daños y entrar en redes y servicios generales y especializados,
1.2 Establecer espacios de coordinación interdisciplinares entre recursos de la isla, que permitan el trabajo integral con personas en situación de sinhogarismo y la continuidad de los procesos.

Población afectada (personas beneficiarias)

Población en situación de sin hogar de la isla de Gran Canaria

Resultados esperados

Para conocer el impacto que esperamos tener con este proyecto ponemos el foco tanto en los aspectos cualitativos como en los cuantitativos (detallados en el cuadro de indicadores)

De manera general y desde un punto de vista cualitativo, esperamos obtener los siguientes resultados:

- Haber dado continuidad y consolidado en la isla de Gran Canaria un recurso innovador y único basado en la atención en la calle de personas que se encuentran en una situación de exclusión social severa desde la perspectiva del abordaje integral de las adicciones, por un equipo multidisciplinar que opera desde una unidad móvil capaz de deslocalizarse.
- Continuar dando garantía a la disponibilidad en Gran Canaria de dos recursos residenciales destinados a atender a personas en situación de grave vulnerabilidad y adicción, sin alternativa habitacional y con necesidad de realizar un trabajo de rehabilitación intensivo. Esos recursos se habrán desplegado desde la perspectiva de género garantizando la no discriminación de las mujeres.

De forma específica en relación a objetivos concretos y a sus acciones, esperamos obtener una serie de resultados cuantitativos como son:

- 60 personas beneficiarias del proyecto MEJORA de atención en calle, con seguimiento periódico con diferentes profesionales y con itinerarios personalizados de seguimiento.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Entrevistas, seguimientos y acompañamientos individuales con profesionales, a personas en situación de sinhogarismo	01/01/2024	31/12/2024	60
Reuniones de coordinación con recursos especializados y generales	01/01/2024	31/12/2024	10

RECURSOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0IPfoIkECOkZNqTTxe4cGqeYBeAjPOPre



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/09/2024 09:32:56
---	----------------------------

	Página: 31/35
--	---------------

RP012-MOxZCHW8iQfoZenO0iB0uuKICDezqRP4

ORDEN - Nº: 929 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/09/2024 09:32:35



(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Trabajador social	8	☒	☒	
1	Educadora social	40	☒	☒	
5	Personal gestión	10	☒	☒	

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Unidad móvil de trabajo en calle	Disponible
Equipos informáticos	Disponible
Locales de trabajo	Disponible
Materiales para actividades	Por comprar

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Educadora social	24.655,88 €	7.778,93 €	32.434,81 €
1	Trabajador social, coordinador	5.052,63 €	1.594,11 €	6.646,74 €
5	Personal de estructura (imputación porcentual de personal de gestión y administración)	21.564,91 €	7.368,86 €	28.933,77 €
	Total	51273.42	16741.9	68015.32

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
	€ 68.015,32	€	€ 68.015,32

GASTOS CORRIENTES

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0IPfoIkECOkZNqTTxe4cGqeYBeAjPOPre



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/09/2024 09:32:56
---	----------------------------

 RP012-MOxZCHW8iQfoZenO0iB0uuKICDezqRP4	Página: 32/35
--	---------------

ORDEN - Nº: 929 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/09/2024 09:32:35



(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Suministros (teléfono, agua, alimentación, limpieza etc),	2.782,45 €
Gastos de vehículo para desplazamiento atención personas usuarias (renting y combustible)	7.517,82 €
Auditoría proyecto	1.184,41 €
Uniforme del personal que trabaja en calle	200,00 €
Total	11684.68

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	11.684,68 €	€	11.684,68 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Apoyo y formación MEJORA	500,00 €
Kit mensual primera necesidad para atención usuarios/as (recarga teléfono, enseres básicos, gastos de higiene y alimentación, taxis y bonos transporte, alojamiento, etc)	4.800,00 €
Total	5300

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
€	5.300,00 €	€	5.300,00 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	68.015,32 €	0,00 €	0,00 €	68.015,32 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
€	11.684,68 €	0,00 €	0,00 €	11.684,68 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	5.300,00 €	0,00 €	0,00 €	5.300,00 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0IPfoIkECOkZNqTTxe4cGqeYBeAjPOPre



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/09/2024 09:32:56
---	----------------------------

 RP012-MOxZCHW8iQfoZenO0iB0uuKICDezqRP4	Página: 33/35
--	---------------

ORDEN - Nº: 929 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/09/2024 09:32:35



Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital	de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
	€		€		€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total		
0,00	€	85.000,00	€	0,00	€
				85.000,00	€

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

85.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

0,00 €

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

0,00 €

Coste Total del Proyecto:

85.000,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

El proceso de evaluación del proyecto MEJORA, se desarrolla en un eje cuantitativo y un eje cualitativo.

Para el eje cuantitativo se hará uso de tres instrumentos consensuados por los/las profesionales.

- Cuaderno de campo, para recoger las acciones llevadas a cabo, el número de beneficiarios, las coordinaciones realizadas y las acciones realizadas.
- Fichas de registro de personas; registro de las personas tratadas/atendidas. Atendiendo al perfil.
- Fichas de seguimiento por cada persona tratada, donde se recopilarán las necesidades detectadas y expresadas, los planes de ejecución y acciones de mejora de cada uno/a.
- Orden del día y actas.

En cuanto al eje cualitativo

- La observación directa en el campo de ejecución, se recoge y sistematiza la información obtenida.
- Entrevistas en profundidad, con diferentes agentes implicados; profesionales sociales y sanitarios, personas beneficiarias, la comunidad en general.
- Reuniones de coordinación interdisciplinar y multidisciplinar, se hará recogida del contenido de las mismas en el orden del día y acta de cada una de ellas.

En relación a los momentos de evaluación, se hará evaluación antes, durante y después del tiempo de ejecución. Cada uno de los momentos evaluativos permite, por un lado, revisar y comparar lo previsto con lo obtenido, y por otro lado, ir adecuando las intervenciones y acciones a la realidad tal y como se va presentando en el día a día.

El principal objetivo de la evaluación es revisar las acciones para poder replicarla con propuestas de mejora basadas en la evidencia de los resultados de la ejecución.

Para mucha gente que consume drogas los servicios de reducción de daños son posiblemente una puerta de entrada al sistema de salud y muy probablemente una forma de protección contra condiciones de vida o muerte.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0IPfoIkECOkZNqTTxe4cGqeYBeAjPOPre



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 23/09/2024 09:32:56



Página: 34/35

RP012-MOxZCHW8iQfoZenO0iB0uuKICDezqRP4

ORDEN - Nº: 929 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/09/2024 09:32:35



Aspectos a evaluar	Indicadores
Entrevistas, seguimientos y acompañamientos individuales con profesionales, a personas en situación de sinhogarismo	Nº de entrevistas realizadas con cada profesional
Reuniones de coordinación con recursos especializados y generales	Nº de reuniones de coordinación realizadas
Procesos de reducción de daños o inclusión desde situaciones de sinhogarismo o exclusión severa	Nº de personas que realizan itinerarios de reducción de daños o derivación para inclusión
Acompañamiento a personas sin recursos disponibles a recursos de la red asistencial (centros de salud, servicios hospitalarios, UADs, serv. sociales, etc)	Nº personas beneficiarias y acompañamientos realizados
Compra de bienes de primera necesidad (específicos para cada caso)	Nº de personas beneficiarias

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar	Fecha
TELDE	06/06/2024
Firma de quien representante legalmente a la entidad	Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JORGE JESUS HERNANDEZ DUARTE en representación de FUNDACION CANARIA YRICHEN -

Fecha: 06/06/2024 - 11:52:09

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0IPfoIkECOkZNqTTxe4cGqeYBeAjPOPre

El presente documento ha sido descargado el 10/06/2024 - 08:15:00

